

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARMEN IVETTE COLÓN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0235

ASUNTO: Orden Presentar Posición

ORDEN

El 2 de octubre de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación Por Falta de Jurisdicción Para Atender la Controversia Planteada*, alegando que la *Querella* presentada no puede ser atendida ya que entienden que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no presentar una objeción de factura, según requiere la ley y reglamento aplicable. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 13 de octubre de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción Informativa*, mediante la cual expresó luego de haber radicado su *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción para Atender la Controversia Planteada* realizó una verificación adicional en su sistema de Oracle Utilities Customer Care and Billing y constató que, respecto a la objeción OB20250408yDau, recibieron una carta de reconsideración. Ante esto, LUMA procedió a ajustar el cargo correspondiente a la factura del 3 de abril de 2025 reduciéndola de \$411.28 a \$226.71. En cuanto a las otras dos objeciones en la *Querella*, LUMA reiteró que no pueden ser atendidas ya que entienden que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no presentar una objeción de factura, según requiere la ley y reglamento aplicable. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 22 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 22 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0235 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y labmedica@yahoo.com.

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Carmen Ivette Colón
PO BOX 9516
San Juan, PR 00908-0516

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria